

INFORME TÉCNICO DE LA SNCS PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS

“FISCALIZAR LAS ACCIONES – ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DE LA COMISARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LIBADORES Y EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL EN EL CANTÓN LATACUNGA, ORDENANZA EMITIDA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2020”.

I. ANTECEDENTES

- ❖ La Delegación Provincial del CPCCS de Cotopaxi, ha implementado procesos de Control Social en el Cantón Latacunga, lo que motivó a que un grupo de ciudadanos realicen un acercamiento con la finalidad de conformar la veeduría ciudadana y soliciten que se les brinde el acompañamiento técnico.
- ❖ Mediante Oficio S/N de fecha 14 de diciembre 2020, suscrito por los ciudadanos Danny Mauricio Egas Medina, Víctor Hugo Narváez Vaca y Mercedes Catalina Fabara Álvarez, solicitan apoyo institucional para conformar la veeduría ciudadana para: ***“FISCALIZAR LAS ACCIONES – ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DE LA COMISARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LIBADORES Y EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL EN EL CANTÓN LATACUNGA, ORDENANZA EMITIDA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2020”.***
- ❖ Acorde a lo que establece el Art. 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mediante Memorando Nro. CPCCS-DCOT-2020-0092-M, 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Silva Revelo, Coordinador Provincial - Analista en Participación, Control Social y Rendición de Cuentas Provincial, solicita la convocatoria en el portal web institucional para la conformación de la veeduría ciudadana para: ***“FISCALIZAR LAS ACCIONES – ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DE LA COMISARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LIBADORES Y EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL EN EL CANTÓN LATACUNGA, ORDENANZA EMITIDA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2020”.***
- ❖ Con fechas, 16 al 22 de diciembre del año 2020, hasta las 17h00, la Delegación del CPCCS de Cotopaxi, realizó la difusión y promoción en territorio en coordinación con el solicitante, difundiendo la convocatoria en sitios de concurrencia pública del Cantón Latacunga.
- ❖ Al finalizar el periodo de inscripciones, entregaron la documentación en las oficinas de la Delegación del CPCCS de Cotopaxi, los señores Danny Mauricio Egas Medina, Víctor Hugo Narváez Vaca y Mercedes Catalina Fabara Álvarez.

- ❖ De conformidad al Art. 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, con fecha 28 de diciembre de 2020, se procedió a la verificación, registro de veedores y se procedió a notificar y convocar al taller de Inducción y Planificación a los tres (3) ciudadanos admitidos.
- ❖ Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el 04 de enero de 2021, a través de la plataforma virtual zoom, se realizó el taller de Inducción, Planificación y acreditación a tres (3) ciudadanos, según lineamientos y Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y a su vez se procedió a elaborar el plan de trabajo por parte de los postulantes, con la asistencia técnica del servidor del CPCCS.
- ❖ **Acta de Aprobación del Plan de trabajo**
- ❖ Mediante Acta, de fecha el 04 de enero de 2021, suscrita tanto por los señores Danny Mauricio Egas Medina, Víctor Hugo Narváez Vaca y Mercedes Catalina Fabara Álvarez, así como el Ing. Juan Carlos Silva Revelo, Coordinador Provincial - Analista en Participación, Control Social y Rendición de Cuentas Provincial, se aprueba el Plan de Trabajo y Cronograma de Trabajo, para la ejecución de la veeduría ciudadana conformada para: *“FISCALIZAR LAS ACCIONES – ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DE LA COMISARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LIBADORES Y EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL EN EL CANTÓN LATACUNGA, ORDENANZA EMITIDA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2020”*.
- ❖ Terminada la jornada de Inducción y Planificación y acreditación, los veedores eligieron a Danny Mauricio Egas Medina, como coordinador, Víctor Hugo Narváez Vaca, Subcoordinador y Mercedes Catalina Fabara Álvarez, secretaria AD-DOC.

II. **BASE NORMATIVA**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- ❖ Que, los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos *“Participar en los asuntos de interés público”; “Fiscalizar los actos del poder público”*; respectivamente;
- ❖ Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204 establece que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”*.
- ❖ Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”*.

- ❖ Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 determina que: *“Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- ❖ Que, el Art. 78 de la Ley de Participación Ciudadana respecto a las veedurías ciudadana *“Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la ley”*.

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

- ❖ Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al Control Social, lo siguiente: *“Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.”*; *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.”*; y, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos”*.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

- ❖ Del Capítulo II Artículos 3, 7,8 y 9, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (RGVC), hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de veedurías ciudadanas.
- ❖ El capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al procedimiento para la conformación de Veedurías Ciudadanas.

REGLAMENTO LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DE SUELO

- ❖ **Art. 1.- Objeto.-** *“El presente reglamento tiene por objeto normar el procedimiento de formulación, actualización y la aplicación de los instrumentos y mecanismos de ordenamiento territorial, planeamiento, uso y gestión del suelo establecidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, así como la actividad de las personas jurídicas públicas o mixtas, personas naturales o jurídicas privadas, el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades e instituciones que realizan rectoría, planificación, coordinación, regulación, gestión y control administrativos en el marco de dicha ley”*.

- ❖ **Art. 2.- Ambito.-** *“Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a todos los actos, actividades y acciones realizadas por el gobierno central, los gobiernos autónomos descentralizados, otras personas jurídicas públicas o mixtas y por personas naturales o jurídicas privadas a nivel nacional, cuyas actuaciones se encuentren vinculadas, afecten o deban observar en el ejercicio de sus competencias la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, planeamiento, gestión y uso del suelo”.*
- ❖ **Art. 23.- Usos y compatibilidades.-** *“La norma urbanística establecerá los usos que se podrán implementar en los predios públicos y privados, urbanos y rurales de acuerdo a lo establecido en los artículos 21,22 y 23 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo y articulados a los objetivos y modelo territorial establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; a la clasificación, subclasificación de suelo y los tratamientos urbanísticos. La norma urbanística definirá los usos principales residenciales, comerciales, mixtos, industriales, de servicios, equipamientos, infraestructuras, protección, agrícolas y otros establecidos en la normativa nacional o local definida, del suelo urbano y rural y sus usos complementarios, restringidos y prohibidos con el fin de garantizar la calidad de vida urbana y rural y evitar afectaciones o impactos negativos entre actividades incompatibles. Además establecerá el régimen de compatibilidad e incompatibilidad de usos y actividades, así como el grado de impacto entre actividades y su clasificación. En el caso de los usos restringidos se deberá establecer las condiciones que permitan su establecimiento relacionado al uso principal del área homogénea”.*

1.135.- ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LIBADORES U EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL EN EL CANTÓN LATACUNGA.

“La presente Ordenanza se expide con el objeto de regular el trabajo sexual y consumo de alcohol, preservando los espacios públicos, como lugares de convivencia, civismo e igualdad evitando actividades de explotación sexual que difunden una imagen del ser humano como mero objeto sexual y perturban la convivencia social, dichas actividades violentan el espacio público y la convivencia ciudadana por lo que esta Ordenanza pretende devolver la seguridad y tranquilidad a la ciudadanía en los espacios públicos liberándolos del trabajo sexual y consumo de licor (...)”

III. OBJETO Y ÁMBITO:

- **OBJETO:** *“FISCALIZAR LAS ACCIONES – ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DE LA COMISARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LIBADORES Y EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL EN EL CANTÓN LATACUNGA, ORDENANZA EMITIDA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2020”.*
- **ÁMBITO:** Administrativo y social.

IV. EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	CARGO
1	Danny Mauricio Egas Medina	0501999999	COORDINADOR
2	Víctor Hugo Narváez Vaca	0500898952	SUBCOORDINADOR
3	Mercedes Catalina Fabara Álvarez	0500673207	SECRETARIA AD-HOC

V. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

❖ **Fecha de Inicio y Notificación**

- **Inicio:** La veeduría ciudadana dio inicio mediante Resolución Nro. CPCCS-DCOT-2021-0001-RES, de fecha 07 de enero de 2021 (**Anexo 1**).
- **Notificación:** Mediante Oficio Nro. CPCCS- DCOT-2021-0001-OF, de fecha 11 de enero de 2021, se procedió a notificar al Dr. Byron Mauricio Cárdenas Cerda, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, documento en el cual se informó el inicio de la Veeduría; como también la obligación de brindar todas las facilidades necesarias y la garantía de acceso a la información objeto de la veeduría (**Anexo 2**).

❖ **Fecha de finalización:**

- De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución de la Veeduría Ciudadana, se estableció un plazo de dos meses contados a partir de la notificación desde 12 de enero de 2021, hasta el 12 de marzo de 2021.

❖ **Ampliación de plazo:**

- Mediante Oficio N°.02-VCOMML-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, suscrito por el Ingeniero Danny Mauricio Egas Medina, Coordinador de la Veeduría Ciudadana, solicita una ampliación al plazo establecido para esta veeduría.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCOT-2021-0021-OF, de fecha 12 de marzo de 2021, la Delegación del CPCCS de Cotopaxi, aprueba la ampliación del plazo de la veeduría ciudadana por 30 días más, quedando la fecha hasta el 12 de abril de 2021.

❖ **Renuncia de veedores**

No hubo cambios o renuncia de veedores

❖ **Entrega de credenciales**

Los veedores entregaron las credenciales que les fue otorgada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

❖ **Fecha de entrega de informe final:**

- Conforme establece el Art. 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas mediante Oficio Nro. CPCCS-DCOT-2021-0014-OF, de fecha 28 de febrero de 2021, se procedió a notificar el

Ingeniero Danny Mauricio Egas Medina, coordinador de la veeduría ciudadana, para la presentación del informe final de veedores, considerando que el plazo de ejecución finalizaba el 12 de marzo de 2021.

- Conforme establece la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas, mediante Oficio Nro. CPCCS-DCOT-2021-0018-OF, de fecha 08 de marzo de 2021, se procedió a notificar por segunda ocasión al coordinador de la veeduría, la presentación del informe final de veedores, en virtud que el plazo de ejecución finalizaba el 12 de marzo de 2021.
- Conforme establece el art. 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas mediante Oficio Nro. CPCCS-DCOT-2021-0031-OF, de fecha 06 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Silva Revelo, Coordinador Provincial - Analista en Participación, Control Social y Rendición de Cuentas Provincial, procede a realizar la primera notificación para la entrega del informe final de veedores.
- Conforme establece la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas mediante Oficio Nro. CPCCS-DCOT-2021-0032-OF, de fecha 08 de abril de 2021, la Delegación del CPCCS de Cotopaxi, procede a realizar la segunda notificación para la entrega del informe final de veedores, en virtud que el plazo de ejecución finalizaba el 12 de abril de 2021.
- Mediante Oficio No. 03-VCOMML-2021, de fecha 04 de mayo de 2021, suscrito por el Ingeniero Danny Mauricio Egas Medina, coordinador de la veeduría ciudadana envía el informe final de veedores a la Delegación del CPCCS Cotopaxi.
- Mediante Memorando Nro. CPCCS-DCOT-2021-0044-M, de fecha 11 de mayo de 2021, Suscrito por el Ing. Juan Carlos Silva Revelo, Coordinador Provincial - Analista en Participación, Control Social y Rendición de Cuentas Provincial, envía los informes de veedores y técnico de acompañamiento provincial **(Anexo 3)**.

❖ SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA

- La Delegación del CPCCS de Cotopaxi acompañó al equipo de veedores en todas las etapas desde su etapa inicial, ejecución y al finalizar el accionar de la veeduría.
- Mediante Oficio No.2021-029-CML, de fecha 19 de febrero de 2021, el Dr. Byron Mauricio Cárdenas Cerda, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga da contestación al pedido de información de la veeduría ciudadana, se mantiene una reunión virtual con el objetivo de dar seguimiento en todo lo referente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza objeto de esta veeduría ciudadana. **(Anexo 4)**.
- Con fecha 22 de febrero de 2021, el equipo veedor mantiene una reunión vía zoom con el Abg. Víctor Salinas, Comisario Municipal del Cantón Latacunga.
- Con fecha 24 de febrero de 2021, el equipo veedor mantiene una reunión con el Señor Comisario Municipal de Latacunga, en la cual analizan la información y el criterio jurídico

sobre la ordenanza objeto de la veeduría, su aplicación y diferentes vacíos legales que presenta la misma.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

❖ CONCLUSIONES:

- La Comisaria Municipal de Latacunga no maneja información debidamente tabulada u organizada sobre la aplicación de la Ordenanza.
- La Comisaria Municipal del Cantón Latacunga ejecutó pocas actividades durante el período comprendido en el objeto de esta veeduría.
- Como es de conocimiento general el inicio de la pandemia dado en el mes de marzo de 2020 impidió el normal desarrollo de las actividades económicas, no siendo el caso de las trabajadoras sexuales las cuales se encuentra y se encontraron desarrollando sus actividades de forma normal, sin tener acciones por parte de la Comisaria Municipal para dar control a esta actividad.
- No existe sanciones a trabajadoras sexuales, locales como Hostales o viviendas que se alquilen para ejecutar esta actividad.
- Los operativos y acciones realizadas por la Comisaria Municipal de Latacunga son mínimos frente a la problemática existente en el Cantón Latacunga, visualizando un desinterés por parte de la autoridad a esta problemática.
- La falta de operativos y acciones realizadas por la autoridad competente ha generado el incremento de la delincuencia, libadores, trabajo sexual y el expendio de drogas.
- La ordenanza objeto de esta veeduría no es aplicable y contiene vacíos legales, lo que dificulta el cumplimiento de esta y no ha ayudado a la regulación de esta problemática.
- Se nota un desinterés por parte de la Autoridad competente a la aplicación de la ordenanza objeto de la veeduría.

❖ RECOMENDACIÓN:

- Exhortar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga la conformación de una mesa de trabajo donde intervengan todas las entidades que tienen que ver con esta problemática entre ellos: Comisaria Municipal, Intendencia, Ministerio de Salud Pública, MIES, ARCSA, Ministerio de Turismo, Representantes Barriales, Policía Nacional, DINAPEN y los Concejales/as, donde el principal asunto sea la reforma a la Ordenanza objeto de esta veeduría, conformando un cuerpo legal para el análisis, formulación y rediseño de la Ordenanza para su exitosa aplicabilidad.
- Levantar una base de datos de libadores y trabajo sexual para tener un expediente personal y estudio de cada caso.
- Exhortar al Patronato Cantonal de Latacunga realizar proyectos de reinserción social.
- Exhortar al GADM de Latacunga cumpla con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT), en lo relacionado a la delimitación de la zona de tolerancia.
- Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga y a la Comisaria Municipal, elabore cronograma de control para libadores y trabajadoras sexuales, el mismo que contemple por lo menos 4 operativos mensuales durante el presente año.
- Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga realice la reforma a la ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LIBADORES Y EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL EN EL CANTÓN LATACUNGA, en los 90 días posteriores a la aprobación de este informe.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.

❖ CONCLUSIONES:

1. La Veeduría Ciudadana conformada para: *“FISCALIZAR LAS ACCIONES – ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DE LA COMISARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LIBADORES Y EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL EN EL CANTÓN LATACUNGA, ORDENANZA EMITIDA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2020”*, se desarrolló de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
2. La participación activa de los miembros de la veeduría ciudadana, fue dinámica y se limitó en la revisión de la información entregada por parte de las autoridades del GAD Latacunga.
3. De acuerdo a las conclusiones de los veedores, la actual Ordenanza que regula el uso de suelo tiene varias falencias, lo que no permitiría que se aplique en su totalidad, durante los controles preventivos, se verifican los datos personales de las meretrices. solicitando el apoyo de la Policía Nacional, los controles se realizan en determinados lugares y constantemente las trabajadoras sexuales buscan otros sitios, donde puedan ejercer su labor, por lo que siempre están recorriendo la ciudad para identificar los posibles sitios a donde se trasladen, para hacer las verificaciones necesarias.
4. En las conclusiones de los veedores, aseveran que en lo referente a libadores la autoridad competente los controla y se trata de retirarlos del lugar donde se encuentran, porque no existe un lugar donde se los pueda ir a dejar, sobre todo a los libadores frecuentes, que generalmente pasan en las calles.

❖ RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

1. Que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el informe final de veeduría, el Informe Técnico de Acompañamiento Provincial e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS); y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
2. Considerando la concordancia con la dinámica de los procesos ciudadanos y basados en la revisión de las recomendaciones emitidas por los veedores en su Informe Final, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, acogerlas debido a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, *“Art. 7.- Naturaleza.- Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública(...).”*
3. En base a los anexos adjuntos, en el informe final de veedores y de la revisión de las recomendaciones, la Subcoordinación Nacional de Control social recomienda al Pleno

del CPCCS, remitir una copia del mismo al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado, a fin de que tenga conocimiento como autoridad competente, sobre el resultado del proceso de observancia ciudadana realizada por el equipo veedor

4. La Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, remitir una copia completa del informe final de veeduría y de los Informes Técnicos a la Intendencia, Ministerio de Salud Pública, MIES, ARCSA, Ministerio de Turismo, Representantes Barriales, Policía Nacional, DINAPEN, a la Comisaria Municipal y a la Intendencia , para que los veedores en coordinación con la SNCS, socialice en territorio con la ciudadanía, las conclusiones y recomendaciones presentadas en los informes y la Resolución emitida por el Pleno del CPCCS.
5. Se recomienda al Pleno del CPCCS, disponer la entrega de los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría ciudadana conformada para: *“FISCALIZAR LAS ACCIONES – ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DE LA COMISARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LIBADORES Y EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL EN EL CANTÓN LATACUNGA, ORDENANZA EMITIDA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2020”*.

Quito, 13 de mayo de 2021 LUGAR Y FECHA DEL INFORME	Amparito Morocho Aguirre FIRMA DE LOS SERVIDOR RESPONSABLE
---	--